



**INSTITUT BALEAR DE SANEJAMENT**

GOVERN BALEAR

Avda. Gabriel Alomar i Villalonga, 33  
07006 Palma de Mallorca  
Tel. 46 50 15 Fax. 77 13 18

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO (IBASAN) Y EL CONSORCIO PARA LA GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE MENORCA (ILLES BALEARS)**

En Palma de Mallorca, a 29 de Julio de 1998

**REUNIDOS**

Dé una parte, D. GABRIEL DE JUAN COLL, Director-Gerente del INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO (IBASAN).

Y de otra, D. CRISTOBAL TRIAY HUMBERT, Presidente del CONSELL INSULAR DE MENORCA.

Ambos mayores de edad y vecinos de Palma de Mallorca y Mahón.

**INTERVIENEN**

a) El Sr. DE JUAN COLL, en nombre y representación del INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO (IBASAN) y, en uso de las facultades que le atribuyen los apartados a) y b) del artículo 10.2 del Decreto 27/1989, de 9 de Marzo (BOCAIB nº 40, de 1 de Abril de 1989), y estando expresamente autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de la entidad de fecha 25 de Junio de 1998.

b) El Sr. TRIAY HUMBERT, en nombre y representación del CONSORCIO PARA LA GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE MENORCA y, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 15 de sus Estatutos, aprobados por el Pleno del Consell Insular de Menorca en sesión celebrada el 28 de Diciembre de 1993 y publicados en el BOCAIB nº 35, de 22 de Marzo de 1994 y estando expresamente autorizado, por acuerdo de la Junta de Gobierno, en fecha 28 de Julio de 1998.

Ambas partes en la representación en que intervienen, se reconocen mutua y recíproca capacidad legal para obligarse

C.I.F. G-3300076-IBASAN





## EX P O N E N

I.- El IBASAN, tal como establece el Art. 2 i) del Decreto de creación, podrá realizar en particular "cualesquiera otras actividades que, relacionadas con la depuración de aguas residuales, sean antecedente, causa o consecuencia de las anteriores y contribuyan al cumplimiento de los fines y objeto de la entidad".

II.- En virtud de ello y para dar una próxima solución al tratamiento de los fangos resultantes de la EDAR de MAO-ES CASTELL (Menorca) y a los lixiviados procedentes de la zona de tratamiento de residuos de Milà, este Instituto y el Consorcio para la gestión de los residuos sólidos urbanos de Menorca han considerado la necesidad de colaborar.

III.- El Consejo de Administración del IBASAN, en sesión celebrada el 25 de Junio de 1998, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: "Autorizar al Director-Gerente para la firma de un convenio de colaboración con el Consorcio para la gestión de los residuos sólidos urbanos de Menorca consistente en aceptar los lixiviados procedentes de la zona de tratamiento de Milà, con sujeción a las cláusulas que en el se contienen."

IV.- El Consorcio para la gestión de los residuos sólidos urbanos de Menorca acordó, en fecha 28 de Julio de 1998: "Autorizar al Presidente para la firma de un convenio de colaboración con el Instituto Balear de Saneamiento (IBASAN) consistente en recibir en la zona de tratamiento de residuos de Milà hasta un máximo de 3.000 Tn/año de fangos de la EDAR de Mac-Es Castell y asumir el coste de la instalación y mantenimiento de la conducción de los lixiviados desde la zona de tratamiento de residuos hasta la red de IBASAN y su conexión, con sujeción a las cláusulas que en el se contienen."

Expuesto lo que antecede, formalizan el presente **CONVENIO DE COLABORACION**, con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

Doc Rec. de : 971368671

08/03/01 09:52 Pg: 4



Primera - El Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de Menorca, se compromete a recibir en la zona de tratamiento de residuos de Milà, hasta un máximo de 3.000 Tn/año de fangos que el IBASAN entregará en este lugar, procedentes de la EDAR de MAO-ES CASTELL y con una humedad comprendida entre el 80-85%.

Segunda - El IBASAN se compromete a aceptar los lixiviados procedentes de la zona de tratamiento de residuos de Milà durante todo el año, con las siguientes condiciones: durante la temporada estival se procurará guardar en la balsa y evacuar únicamente los imprescindibles, y durante la temporada invernal, proceder a su evacuación para así conseguir aprovechar mejor la capacidad de la EDAR en temporada baja.

Tercera - El Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de Menorca se compromete a asumir el coste de la instalación y mantenimiento de la conducción de los lixiviados desde la zona de tratamiento de residuos hasta la red del IBASAN y la conexión a la misma.

Cuarta - La duración de este Convenio será de DOS años renovables tácitamente de año en año si no es denunciado por alguna de las partes con un mínimo de dos meses de antelación.

Y para que así conste, firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.